

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

Martes, 12 de septiembre de 2017

## **COMUNICADO: Condena a la Aseguradora del SERMAS por no intervenir, de manera urgente, a un paciente con un cuadro de compresión medular.**

La Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', en virtud de la cual se estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 46 de Madrid que desestimó la demanda presentada por Don D.G.M. contra la Aseguradora del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), **dejando para un pleito posterior la cantidad indemnizatoria**, como consecuencia de la defectuosa asistencia sanitaria prestada al mismo en el **Hospital del Henares (Coslada) al demorar la actuación quirúrgica urgente ante un cuadro de compresión medular.**

Se trata de un paciente, de 43 años de edad, en el momento de los hechos, que tras ser diagnosticado, en el mes de julio de 2012, de un cuadro de compresión brusca de las raíces de la **cola de caballo**, el mismo no fue sometido en las primeras horas de producción de dicho cuadro a una cirugía urgente.

Los facultativos actuantes **demoraron de forma injustificada la realización de dicha intervención quirúrgica más de 16 horas.**

Ello, ha supuesto un retraso en la actuación médica que comprometió el grado de recuperación neurológica del paciente, siendo evidente que la entidad de las secuelas hubiera sido menor de no haberse producido dicho retraso.

Lamentablemente la Sentencia recurre a la pérdida de oportunidad.

La Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 46 desestimó la demanda que se interpuso al amparo del artículo 219 de la LEC, al entender prescrita la acción ya que se trata de una acción directa contra la compañía de seguros del SERMAS. Sin embargo, dicha prescripción, tal y como ha sido interpretada correctamente por la Audiencia Provincial nunca existió.

La defensa de los intereses del afectado ha sido ejercida por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE